



Normas Urbanísticas Municipales de COGOLLOS

EJEMPLAR PARA APROBACION INICIAL
Septiembre 2011

DN-CT: CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS



EXMO.
AYUNTAMIENTO DE
COGOLLOS



JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERIA DE FOMENTO

CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE COGOLLOS

CAPITULO I. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN

El objeto del presente Documento es la protección y conservación de los bienes incluidos que, por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, culturales, ambientales, o paisajísticos sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogados, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LUCyL y en los artículos 49 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El presente Catálogo contiene un inventario de los bienes referidos en la legislación de patrimonio referida, mediante el cual se instrumenta el objetivo de protección y conservación, a través de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes presentes en este Documento.

Resulta de aplicación la siguiente legislación sectorial:

ESTATAL

- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles
- Decreto 571/63, de 14 de marzo de 1963, sobre protección de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares.
- Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, (BOE de 29 de junio), su desarrollo en el Decreto 111/1986, de 10 de enero y el Reglamento de dicha Ley 620/1987, de 10 de abril (BOE de 13 de mayo).

AUTONÓMICA

- Decreto 29/1984 de 2 de agosto, por el que se ponen bajo la protección de la Comunidad Autónoma de C y L los "hórreos" y "pallozas" existentes en su ámbito territorial.
- Orden de 14 de octubre de 1986 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de C y L, por la que se dictan las instrucciones para el funcionamiento administrativo de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural.
- Artículo 2º del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan PAHÍS 2004-2012, del Patrimonio Histórico de Castilla y León

Se consideran tres niveles de protección:

1. Nivel integral.
Grado de protección que afecta a todo el inmueble, preservando por tanto todas sus características, su forma de ocupación del espacio y demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido.
2. Nivel estructural.
Grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.
3. Nivel ambiental.
Grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.

CAPITULO II. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

▪ **NORMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

Los edificios señalados con grado de protección integral cumplirán las condiciones estéticas fijadas en el Título Tercero de la Normativa Urbanística, en especial sus artículos 3.5.2 RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON EL ENTORNO y 3.5.3 PROTECCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS URBANAS Y DE LOS EDIFICIOS y también las condiciones particulares estéticas fijadas para el nivel 1 de la Zona 1.

Además cumplirán:

1. Los usos permitidos en estos elementos son los que correspondan con la tipología tradicional histórica y sus asociados, sin que supongan estos últimos, modificaciones o alteraciones en su organización arquitectónica.

Los usos autorizables, en todo caso respetarán la organización arquitectónica básica del elemento, pudiendo suponer modificaciones o alteraciones de elementos secundarios del mismo, en la adaptación funcional concreta, siempre que la nueva utilización garantice la conservación y mantenimiento del elemento. Se primarán los usos públicos en este nivel. En todo caso deberán contar con la aprobación previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Estarán prohibidos aquellos usos que supongan la alteración o desaparición de partes significativas de su organización o de sus elementos arquitectónicos principales, que sean manifiestamente inadecuados al carácter del mismo o que no contribuyan a la conservación y mantenimiento del elemento, sino que puedan destruirlo o dañarlo con carácter irreversible.

2. Los edificios incluidos es este nivel conservarán las actuales alineaciones exteriores e interiores, que no podrán modificarse. Solamente en casos excepcionales debidamente justificados, bien en función de necesidades imperiosas del elemento que no puedan ser resueltas por otros medios, bien por responder a partes desaparecidas, podrán plantearse ampliaciones de los mismos, que en todo caso respetarán los elementos de interés del mismo, adecuándose a la arquitectura del elemento, de acuerdo con los criterios expuestos en este nivel de protección, sin superar las alturas del elemento catalogado ni dificultar su contemplación.

Sin perjuicio de lo anterior, las zonas de la parcela no ocupadas por la edificación no dispondrán de ningún tipo de edificabilidad, considerándose afectos de modo permanente al uso de espacio libre privado o público.

3. Sólo se admitirán obras y actuaciones dirigidas predominantemente a la conservación estricta del bien. Las obras podrán ser de mantenimiento, conservación y restauración, tanto interior como exteriormente, de su estructura, organización arquitectónica básica y acabados originales.

Se podrán realizar obras de rehabilitación parcial, en la modalidad de acondicionamiento, dedicadas a la mejora de la habitabilidad o uso específico del mismo, siempre que no se afecten a los elementos arquitectónicos y acabados de interés del mismo.

4. En dichas obras estarán permitidas las actuaciones para la supresión de cuerpos ajenos a la calidad de la obra principal, tal como (en su caso) se indicará en la ficha respectiva de catálogo del elemento considerado, así como restauraciones restringidas de elementos desaparecidos, siempre que estén plenamente justificados.

Se prohíben expresamente las reconstrucciones imitativas de elementos ornamentales y escultóricos, así como de cuerpos o partes importantes de los elementos.

5. En los elementos que han sufrido transformaciones intensas en su estructura original, se seguirán las determinaciones del punto anterior en cuanto a supresión de cuerpos añadidos a la obra principal, y a las actuaciones de consolidación, restauración y rehabilitación parcial,

prohibiéndose el traslado de partes o elementos del edificio fuera de la situación de origen y todo tipo de actuaciones que supongan una alteración física o conceptual de espacios, partes o elementos antiguos del edificio.

Se considerarán parte del bien, aquellos elementos muebles o naturales integrados en el mismo, bien en su diseño original, bien en sucesivas transformaciones históricas del mismo. Serán del todo indisolubles con el bien inmueble, no pudiendo segregarse del mismo, excepto si existiese peligro de destrucción de aquel o si requiere su desmontaje parcial o total para atender a una adecuada restauración, todo ello con carácter excepcional y adecuadamente autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

6. Para la solicitud de licencia, aparte de la documentación exigida para el tipo de obra que se trate, se deberá aportar la misma documentación especificada para protección ambiental, detallando que la escala gráfica de los planos a aportar citados en el apartado d) serán a escala 1:50 y las fotografías serán de tamaño mínimo 18 x 24 centímetros.
7. Una vez acabada la obra, se presentará, al Ayuntamiento y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u órgano competente que la sustituya, una descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención que refleje adecuadamente el resultado de las actuaciones.
8. En los bienes catalogados o declarados como Bien de Interés Cultural, cualquier actuación deberá contar con la aprobación expresa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o el órgano competente en materia de Cultura correspondiente.

▪ **NORMAS DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL**

Los edificios señalados con grado de protección estructural cumplirán las condiciones estéticas fijadas en el Título Tercero de la Normativa Urbanística, en especial sus artículos 3.5.2 RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON EL ENTORNO y 3.5.3 PROTECCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS URBANAS Y DE LOS EDIFICIOS y también las condiciones particulares estéticas fijadas para el nivel 1 de la Zona 1.

Además cumplirán:

1. Los usos permitidos en los elementos protegidos con este grado, son los que corresponden con la tipología original histórica y sus asociados, sin que estos últimos supongan modificaciones o alteraciones significativas de los elementos básicos de su organización arquitectónica

Los usos autorizables, en todo caso respetarán la organización estructural arquitectónica básica del elemento, pudiendo suponer modificaciones o alteraciones de otros elementos secundarios de su organización, así como alteraciones puntuales de los primeros, siempre que la nueva utilización garantice la conservación y mantenimiento del elemento. Serán adecuados al carácter del elemento y a la zona en la que se ubique.

Estarán prohibidos aquellos usos que supongan la alteración o desaparición de partes significativas de su organización estructural básica arquitectónica o que puedan destruir el bien en sus partes protegidas o dañarlas con carácter irreversible.

2. Los edificios incluidos en el presente nivel conservarán las actuales alineaciones exteriores e interiores, que no podrán modificarse

Las posibles ampliaciones respetarán las fachadas protegidas del edificio, no pudiendo adosarse a ellas, ateniéndose a los criterios establecidos en este nivel en cuanto a su organización exterior, debiendo justificar la no afectación del bien protegido, todo ello de acuerdo con las determinaciones de las ordenanzas establecidas en la Normativa Urbanística para la parcela considerada.

3. Se permiten obras y actuaciones dirigidas predominantemente a la conservación general del bien, de sus constantes tipológicas, de sus elementos básicos estructurales así como de sus

elementos singulares destacados. Las obras permitidas en este nivel son las de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación y reestructuración parcial, siempre que no afecten a la conservación de los elementos básicos protegidos del edificio, como fachadas exteriores e interiores, muros estructurales básicos, cubiertas, escaleras, portal o zaguán, así como otros elementos internos o externos del edificio.

En las intervenciones se conservarán las soluciones estructurales horizontales y verticales, admitiéndose acciones de consolidación y de reforma parcial como mejora de las condiciones de habitabilidad, con soluciones subordinadas a las originales. Se eliminarán en las actuaciones los cuerpos o elementos extraños superpuestos a fachadas.

4. Se conservarán los materiales y composición originales de las fachadas, no admitiéndose otras intervenciones respecto a huecos de paso y luz que los que tiendan a la restitución de la composición original y genuina de los huecos.

En el tratamiento de fachadas se irá a la recuperación de materiales tradicionales en disposición, color y textura. Se conservarán las carpinterías, cerrajerías, barandas, escaleras, solanas, galerías, pórticos y aleros originales, recuperando aquellos que fueron sustituidos por diseños o materiales no adecuados.

En el interior se conservarán los elementos destacados, como solados singulares de zaguanes, portales y patios y escaleras o de otras estancias especiales, los peldaños pétreos de escaleras, barandillas de escaleras, galerías o solanas interiores, soluciones estructurales singulares vistas y cualquier otro tipo de elemento que constituya un signo de valor complementario del edificio y de su espacio.

Se permitirán la modificación de la tabiquería de distribución, admitiéndose transformaciones menores, no sustanciales, de los muros de carga o de los otros elementos estructurales interiores, siempre que se justifique una mejora evidente en las condiciones de habitabilidad y no supongan deterioros de las soluciones primigenias.

Tendrán el carácter de elementos singulares, el mobiliario singular expresamente diseñado para el elemento o los elementos de maquinaria o tecnología integrados en el mismo, por lo que se preservarán en cualquier actuación.

Se aplicarán los criterios generales señalados en las partes estructurales básicas y elementos de interés para los elementos con grado de Protección Integral.

5. En intervenciones sobre elementos estructurales y cubiertas en mal estado, se seguirá el criterio de reforzar o consolidar con soluciones que mantengan el valor o interés de aquellos, permitiendo el derribo y nueva construcción en casos muy justificados de carácter puntual, y siempre que las soluciones proyectadas restituyan la estructura básica anterior.
6. Se podrá admitir el derribo total o parcial del edificio si el estado avanzado de ruina física de su estructura lo justificara. En el caso en que la ruina afectara a la cubierta o a alguna de las plantas altas y se mantuvieran en buen estado de conservación estructural o permitieran operaciones de consolidación que hicieran posible la restitución estructural de las primeras, se conservarán o reformarán las inferiores, permitiendo el derribo y nueva construcción de las demás, restituyendo la tipología estructural anterior con libertad en el empleo de materiales estructurales.

Si la declaración de ruina física fuera total se podrá permitir el derribo del conjunto del edificio, exigiendo el aprovechamiento en la nueva edificación de los elementos singulares de interés (fábricas de sillería o sillarejo, portadas, escudos, balcones, galerías, elementos de pórticos, cerrajerías, carpinterías, etc.), que se integrarán adecuadamente en la nueva edificación que se proyecte.

Esta nueva edificación habrá de mantener las constantes tipológicas principales del elemento, composición de fachadas y compartimentación estructural, así como atenerse en cuanto a empleo, textura y color de los materiales a la zona de ordenanza en la que se ubique.

7. Para la solicitud de licencia, aparte de la documentación exigida para el tipo de obra que se trate, se deberá aportar la misma documentación especificada para protección ambiental, detallando que la escala gráfica de los planos a aportar citados en el apartado d) serán a escala 1:50 y las fotografías serán de tamaño mínimo 13 x 18 centímetros.
8. Una vez acabada la obra, se presentará, al Ayuntamiento y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u órgano competente que la sustituya, una descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención que refleje adecuadamente el resultado de las actuaciones.

▪ **NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Las zonas y edificios señalados con grado de protección ambiental cumplirán las condiciones estéticas fijadas en el Título Tercero de la Normativa Urbanística, en especial sus artículos 3.5.2 RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON EL ENTORNO y 3.5.3 PROTECCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS URBANAS Y DE LOS EDIFICIOS y también las condiciones particulares estéticas fijadas para el nivel 1 de la Zona 1.

Además cumplirán:

1. Los usos permitidos de estos bienes, edificios y elementos catalogados son los que corresponden con la tipología original histórica y sus asociados sin que estos últimos supongan alteraciones significativas de los elementos básicos de su organización arquitectónica exterior.

Los usos autorizables, en todo caso respetarán la organización arquitectónica externa del elemento, pudiendo producir modificaciones menores de los elementos de su organización, siempre que la nueva organización garantice la conservación y mantenimiento del elemento. Serán adecuados al carácter del elemento y a la zona en la que se ubique.

Estarán prohibidos aquellos usos que supongan la alteración o desaparición significativa de la organización arquitectónica externa o que puedan destruirla o dañarla con carácter irreversible.

2. Los edificios incluidos en este nivel conservarán las actuales alineaciones exteriores, pudiendo ampliar su altura hasta alcanzar la permitida en la zona de ordenanza correspondiente.
3. Se permitirán obras y actuaciones predominantemente dirigidas a la conservación del edificio y al mantenimiento o restitución de las constantes tipológicas principales del mismo.

Las actuaciones estarán condicionadas por el interés arquitectónico específico de sus elementos, por el estado de conservación de cada una de sus constantes tipológicas características y por la calidad general del área donde se asienta.

Se mantendrán los criterios generales de actuación establecidos en los apartados 4 y 6 del nivel Estructural, aplicable en la parte del edificio o a las constantes tipológicas de interés del mismo, en especial en sus fachadas exteriores.

Se podrá admitir la demolición parcial de acuerdo con el estado de conservación general o parcial, estando condicionada la nueva edificación a la restitución de la composición en fachadas y el empleo de materiales y su tratamiento específico en función de la zona de ordenanza en la que se ubique.

Se admitirá el derribo total del elemento si el estado avanzado de ruina física del mismo así lo justificara. La nueva edificación se ajustará a las nuevas alineaciones y alturas fijadas en la zona correspondiente, estando en cuanto a lo que se refiere de la indivisibilidad parcelaria a lo que se disponga en la ficha correspondiente del presente catálogo.

4. En la nueva edificación se restituirán las constantes tipológicas estructurales y de composición de fachadas, bien del propio elemento si los tuviera, bien del entorno tipológico,

empleando directamente los diseños tradicionales o su interpretación contemporánea de los mismos, con incorporación, en todo caso, de las constantes tipológicas de materiales, color y texturas de cerramientos exteriores y tratamiento y forma de cubierta.

Si el edificio a derribar tuviera elementos singulares de interés, éstos se integrarán adecuadamente en el diseño de las fachadas exteriores o interiores.

5. Los aumentos de altura permitidos sobre la edificación existente no supondrán alteraciones básicas de las partes situadas bajo el nivel de cornisa actual, atendiéndose tanto a la composición de la fachada en relación con la preexistente, como a la calidad, color y texturas de los materiales, integrando las partes primitiva y nueva y restituyendo la forma y materiales de cubierta anterior, si se corresponde con el conjunto. En caso contrario, se resolvería adecuadamente de acuerdo a las soluciones tradicionales existentes en el lugar y a la zona de ordenanza en la que se ubique.
6. El resto de las condiciones de la edificación serán las fijadas para la zona.
7. Para la solicitud de licencia, aparte de la documentación exigida para el tipo de obra que se trate, se deberá aportar:
 - a) Descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención, en el caso de obras en los edificios o demoliciones.
 - b) Descripción por escrito del edificio, detallando usos y estados actuales y posteriores a la actuación proyectada.
 - c) Fotografías del tramo de calle donde se ubique la edificación y planos del alzado del mismo de estado actual y posterior a la intervención cuando la obra afecte a fachada, ya sea obra nueva u otras.
 - d) En caso de obras de demolición, acondicionamiento, restauración, reestructuración y exteriores, descripción de la edificación gráficamente, a escala no menor de 1:100, en plantas, alzados y secciones.
8. Una vez acabada la obra, se presentará, al Ayuntamiento y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u órgano competente que la sustituya, una descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención que refleje adecuadamente el resultado de las actuaciones. Las fotografías serán de tamaño mínimo 13 x 18 cm.

▪ **NORMAS DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO**

Los especímenes vegetales señalados en el presente documento disfrutarán del régimen mínimo de protección otorgado por los artículos 3.1 y 4 del Decreto 63/2003, de 22 de mayo, que Regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León, y que a continuación se describen:

- Queda prohibido destruirlos, dañarlos o marcarlos. Asimismo, se prohíbe señalarlos o utilizarlos como apoyo o soporte físico para objetos de cualquier naturaleza, sin la autorización de la Consejería de Medio Ambiente.
- En torno al espécimen vegetal de singular relevancia se establecerá una Zona Periférica de Protección, cuyo régimen y características se describen en el artículo siguiente.
- Tendrá la consideración de Zona Periférica de Protección del espécimen vegetal de singular relevancia, el área de proyección de su copa y una franja de terreno de cinco metros alrededor de ésta.
- Con carácter general, queda prohibida toda actividad en la Zona Periférica de Protección que pueda incidir negativamente en el desarrollo o en la conservación del espécimen vegetal de singular relevancia y, en especial, las siguientes:
 - Encender fuego.

- El tránsito o estacionamiento de vehículos o maquinaria de cualquier clase, salvo en caso de que parte de la Zona Periférica de Protección sea atravesada por una carretera o camino, en cuyo caso, la prohibición afectará tan sólo al estacionamiento.
- El cultivo agrícola o, en general, la alteración del perfil del suelo por cualquier procedimiento o en cualquier superficie.
- El depósito de materiales u objetos de cualquier naturaleza.
- La instalación de tendidos eléctricos.
- Asimismo, se prohíben los trabajos o aprovechamientos forestales y el empleo de fitocidas de cualquier clase en esta Zona, sin la autorización de la Dirección General del Medio Natural, que podrá establecer las condiciones necesarias para su realización.

A continuación aparecen las fichas individualizadas de cada elemento del Catálogo en el término municipal de **COGOLLOS**, en lo que se refiere a edificaciones y elementos urbanos, detallando en cada una su situación, tipología, uso y grado de protección propuesta.

FICHAS DEL CATALOGO

Nº de Orden 1	Iglesia de San Pedro. Protección Integral	Pág. 8
Nº de Orden 2	Ermita de San Román. Protección Integral	Pág. 10
Nº de Orden 3	Bodegas. Protección Integral	Pág. 12
Nº de Orden 4	Toro de Osborne. (Término municipal) Protección Integral.....	Pág. 14
Nº de Orden 5	Antigua cárcel o torreón. Protección Ambiental	Pág. 15
Nº de Orden 6	Antiguas Escuelas. Protección Estructural.....	Pág. 16
Nº de Orden 7	Vivienda c/ Río, 2-4. Protección Ambiental.....	Pág. 18
Nº de Orden 8	Arbolado junto río Cogollos. Protección Arbolado.....	Pág. 20
Nº de Orden 9	Arbolado c/ Real. Protección Arbolado	Pág. 21
Nº de Orden 10	Arbolado c/ San Román – c/ Real. Protección Arbolado	Pág. 22

Burgos, septiembre de 2011

EL DIRECTOR DEL EQUIPO REDACTOR
Fdo.: JOSE LUIS GARCÍA RAMOS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:				FICHA Nº 1
COGOLLOS				
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Iglesia de San Pedro</i>	Cogollos	Calle Real, 1	24265-01	

CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		
Nº PLANTAS		
SUP. PLANTA	358 m ²	
TIPOLOGÍA	Edificación religiosa	
USO	Dotacional religioso	
MATERIAL FACHADA	Sillería	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica mixta	
Nº FALDONES	2, 3	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Aceptable
ESTRUCTURA	Aceptable
CUBIERTA	Aceptable
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	INTEGRAL
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	X
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	
REJERIAS	

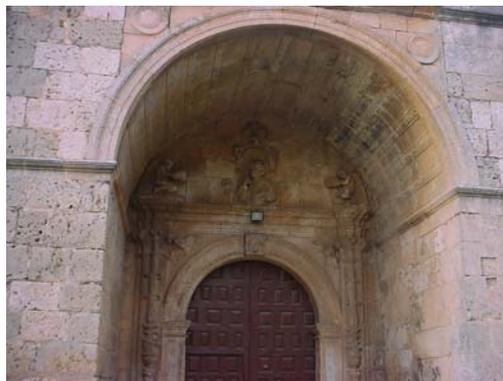
TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	NO
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 1
COGOLLOS			
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL
<i>Iglesia de San Pedro</i>	Cogollos	Calle Real, 1	24265-01

CARACTERÍSTICAS GENERALES



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:				FICHA Nº 2
COGOLLOS				
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Ermita de San Román</i>	Cogollos	Calle Real, 48	23235-01	

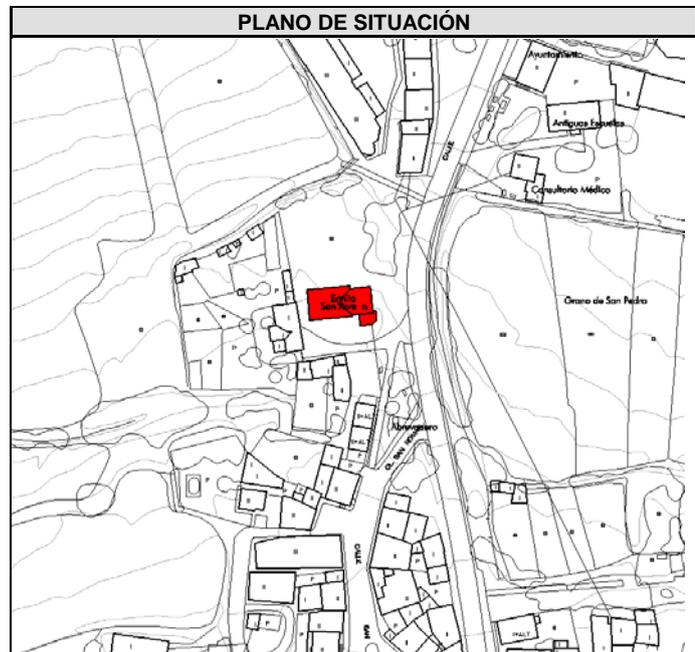
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
ANTIGÜEDAD		OBSERVACIONES
Nº PLANTAS		
SUP. PLANTA	273 m ²	
TIPOLOGÍA	Edificación religiosa	
USO	Dotacional religioso	
MATERIAL FACHADA	Sillería	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica mixta	
Nº FALDONES	2, 3	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Aceptable
ESTRUCTURA	Aceptable
CUBIERTA	Aceptable
CARPINTERÍA	Aceptable

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	INTEGRAL
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	X
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	X
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	X
CARPINTERÍAS	X
REJERIAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	NO
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº
COGOLLOS			
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL
<i>Ermita de San Román</i>	Cogollos	Calle Real, 48	23235-01

2**CARACTERÍSTICAS GENERALES**

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:				FICHA Nº 3
COGOLLOS				
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
Bodegas	Cogollos	Calle El Rincón, 29	24268-02	

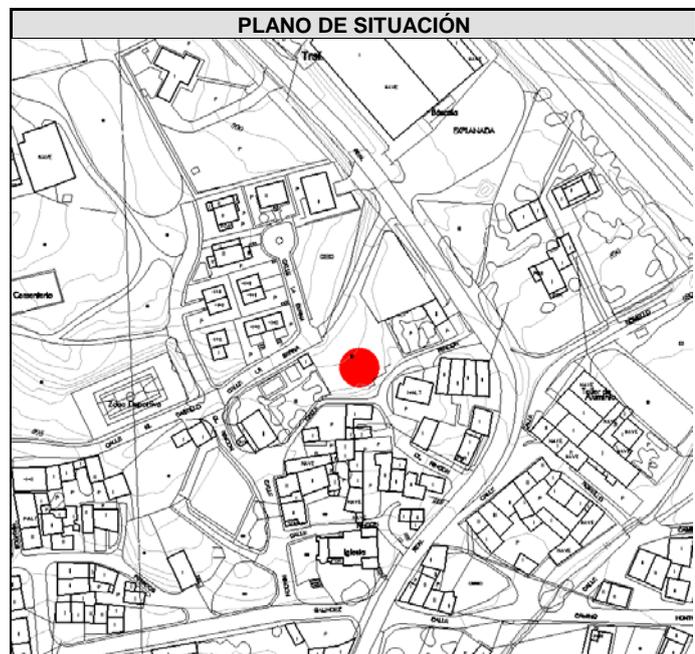
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		
Nº PLANTAS		
SUP. PLANTA		
TIPOLOGÍA	Elemento de interés etnológico	
USO		
MATERIAL FACHADA	Mampostería piedra	
MATERIAL CUBIERTA		
Nº FALDONES		

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Aceptable
ESTRUCTURA	Aceptable
CUBIERTA	Aceptable
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	INTEGRAL
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:				FICHA Nº
COGOLLOS				
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	3
<i>Bodegas</i>	Cogollos	Calle El Rincón, 29	24268-02	

CARACTERÍSTICAS GENERALES



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 4
COGOLLOS			
ELEMENTO	NÚCLEO	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL
<i>Toro de Osborne</i>	Término municipal	Al norte de núcleo urbano	

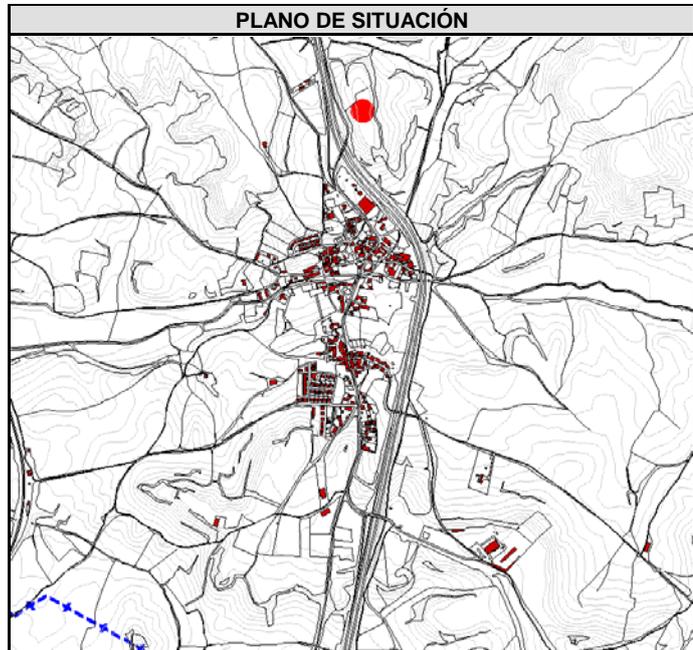
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
ANTIGÜEDAD		OBSERVACIONES
Nº PLANTAS		El 15 de noviembre de 1994, se aprobó en la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente del Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley, por la que se insta al Gobierno, y se recomienda a las demás administraciones públicas, que promuevan medidas que garanticen la permanencia del Toro en las carreteras españolas.
SUP. PLANTA		
TIPOLOGÍA		
USO		
MATERIAL FACHADA		
MATERIAL CUBIERTA		En 1997, una sentencia del Tribunal Supremo confirma el sentido plástico de este elemento, así como su asimilación como elemento cultural y artístico nacional.
Nº FALDONES		

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	
ESTRUCTURA	
CUBIERTA	
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	INTEGRAL
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERIAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	NO
REESTRUCTURACIÓN	NO
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:				FICHA Nº 6
COGOLLOS				
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Antiguas escuelas</i>	Cogollos	Calle Real s/n	24238-03	

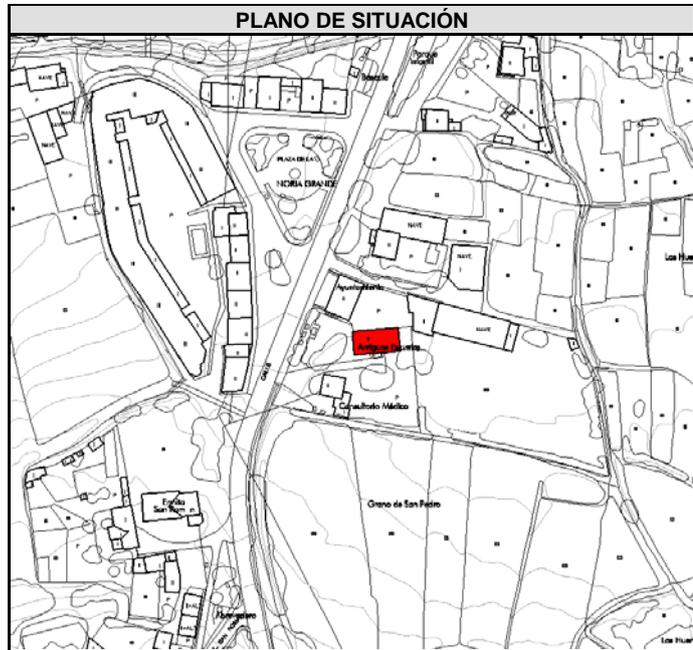
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
ANTIGÜEDAD		OBSERVACIONES
Nº PLANTAS	1	
SUP. PLANTA	187 m ²	
TIPOLOGÍA	Edificación civil	
USO	Dotacional	
MATERIAL FACHADA	Revoco, mampostería	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Aceptable
ESTRUCTURA	Aceptable
CUBIERTA	Aceptable
CARPINTERÍA	Aceptable

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	ESTRUCTURAL
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERIAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	SI
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:				FICHA Nº 6
COGOLLOS				
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Antiguas escuelas</i>	Cogollos	Calle Real s/n	24238-03	

CARACTERÍSTICAS GENERALES



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:				FICHA Nº 7
COGOLLOS				
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	
Vivienda	Cogollos	Calle del Río, 2 - 4	23250-06, 07	

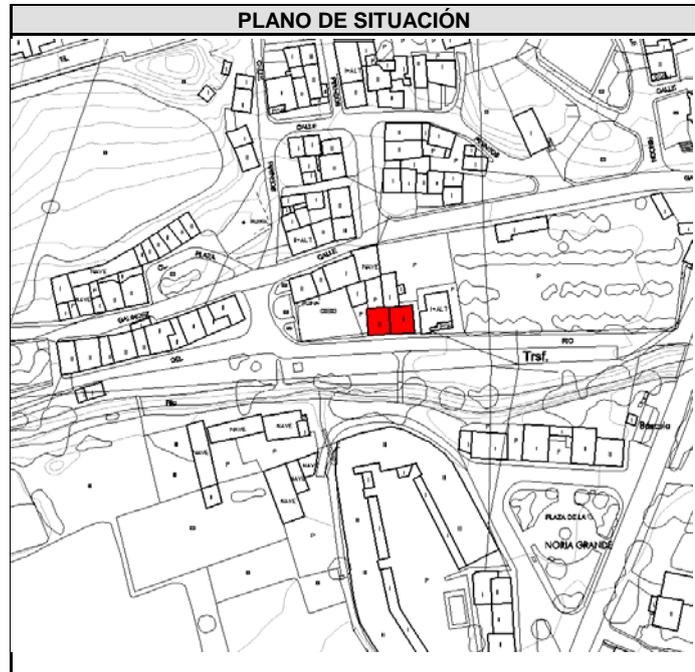
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
ANTIGÜEDAD		OBSERVACIONES
Nº PLANTAS	2	
SUP. PLANTA	169 m ²	
TIPOLOGÍA	Vivienda	
USO	Residencial	
MATERIAL FACHADA	Sillarejo, revoco	
MATERIAL CUBIERTA	Teja cerámica curva	
Nº FALDONES	2	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	Aceptable
ESTRUCTURA	Aceptable
CUBIERTA	Aceptable
CARPINTERÍA	Aceptable (nº 2) / deficiente (nº 4)

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	AMBIENTAL
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	X
VOLUMETRÍA	X
FÁBRICAS	X
CUBIERTA	X
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERÍAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	SI
CONSERVACIÓN	SI
ACONDICIONAMIENTO	SI
REESTRUCTURACIÓN	SI
AMPLIACIÓN	NO
DEMOLICIÓN	NO

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	Carpintería color aluminio
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA
COGOLLOS			Nº
ELEMENTO	NÚCLEO	DIRECCIÓN	7
<i>Vivienda</i>	Cogollos	Calle del Río, 2 - 4	
		REF. CATASTRAL	
		23250-06, 07	

CARACTERÍSTICAS GENERALES



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 8
COGOLLOS			
ELEMENTO	NÚCLEO	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL
Arbolado	Cogollos	Entorno río Cogollos	

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
Nº PLANTAS	
SUP. PLANTA	
TIPOLOGÍA	Arbolado
USO	
MATERIAL FACHADA	
MATERIAL CUBIERTA	
Nº FALDONES	

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	
ESTRUCTURA	
CUBIERTA	
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	ARBOLADO
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERIAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	
CONSERVACIÓN	
ACONDICIONAMIENTO	
REESTRUCTURACIÓN	
AMPLIACIÓN	
DEMOLICIÓN	

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:				FICHA Nº 9
COGOLLOS				
ELEMENTO	NÚCLEO	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	
<i>Arbolado</i>	Cogollos	Calle Real		

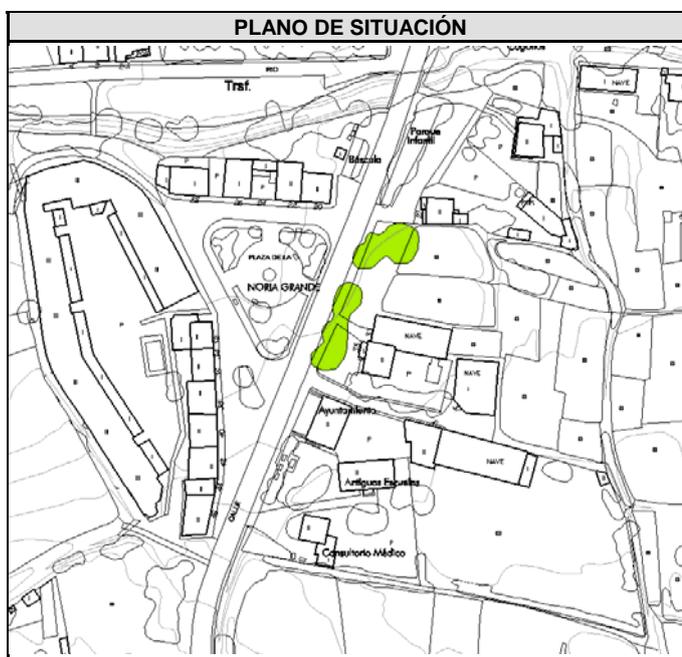
CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		
Nº PLANTAS		
SUP. PLANTA		
TIPOLOGÍA	Arbolado	
USO		
MATERIAL FACHADA		
MATERIAL CUBIERTA		
Nº FALDONES		

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	
ESTRUCTURA	
CUBIERTA	
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	ARBOLADO
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERIAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	
CONSERVACIÓN	
ACONDICIONAMIENTO	
REESTRUCTURACIÓN	
AMPLIACIÓN	
DEMOLICIÓN	

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	



CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE:			FICHA Nº 10
COGOLLOS			
ELEMENTO	NÚCLEO	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL
Arbolado	Cogollos	Calle San Román / calle Real	

CARACTERÍSTICAS GENERALES		OBSERVACIONES
ANTIGÜEDAD		
Nº PLANTAS		
SUP. PLANTA		
TIPOLOGÍA	Arbolado	
USO		
MATERIAL FACHADA		
MATERIAL CUBIERTA		
Nº FALDONES		

ESTADO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN	
MUROS	
ESTRUCTURA	
CUBIERTA	
CARPINTERÍA	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS	
GRADO DE PROTECCIÓN DEL ELEMENTO	ARBOLADO
CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS A PROTEGER	
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
VOLUMETRÍA	
FÁBRICAS	
CUBIERTA	
CHIMENEAS	
ALEROS, CORNISAS	
BALCONES	
GALERÍAS	
MIRADORES	
REMETIDOS	
ESCALERAS	
BLASÓN, ESCUDOS, INSCRIPCIONES	
DINTELES, JAMBAS, ALFEIZARES	
CARPINTERÍAS	
REJERIAS	

TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS (art. 8.2.8)	
RESTAURACIÓN	
CONSERVACIÓN	
ACONDICIONAMIENTO	
REESTRUCTURACIÓN	
AMPLIACIÓN	
DEMOLICIÓN	

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
EN EDIFICIO	
ELEMENTOS ADOSADOS	





- PI PROTECCION INTEGRAL
- PE PROTECCION ESTRUCTURAL
- PA PROTECCION AMBIENTAL
- PAR PROTECCION DE ARBOLADO

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE COGOLLOS

VOLUMEN II : DOCUMENTACION NORMATIVA

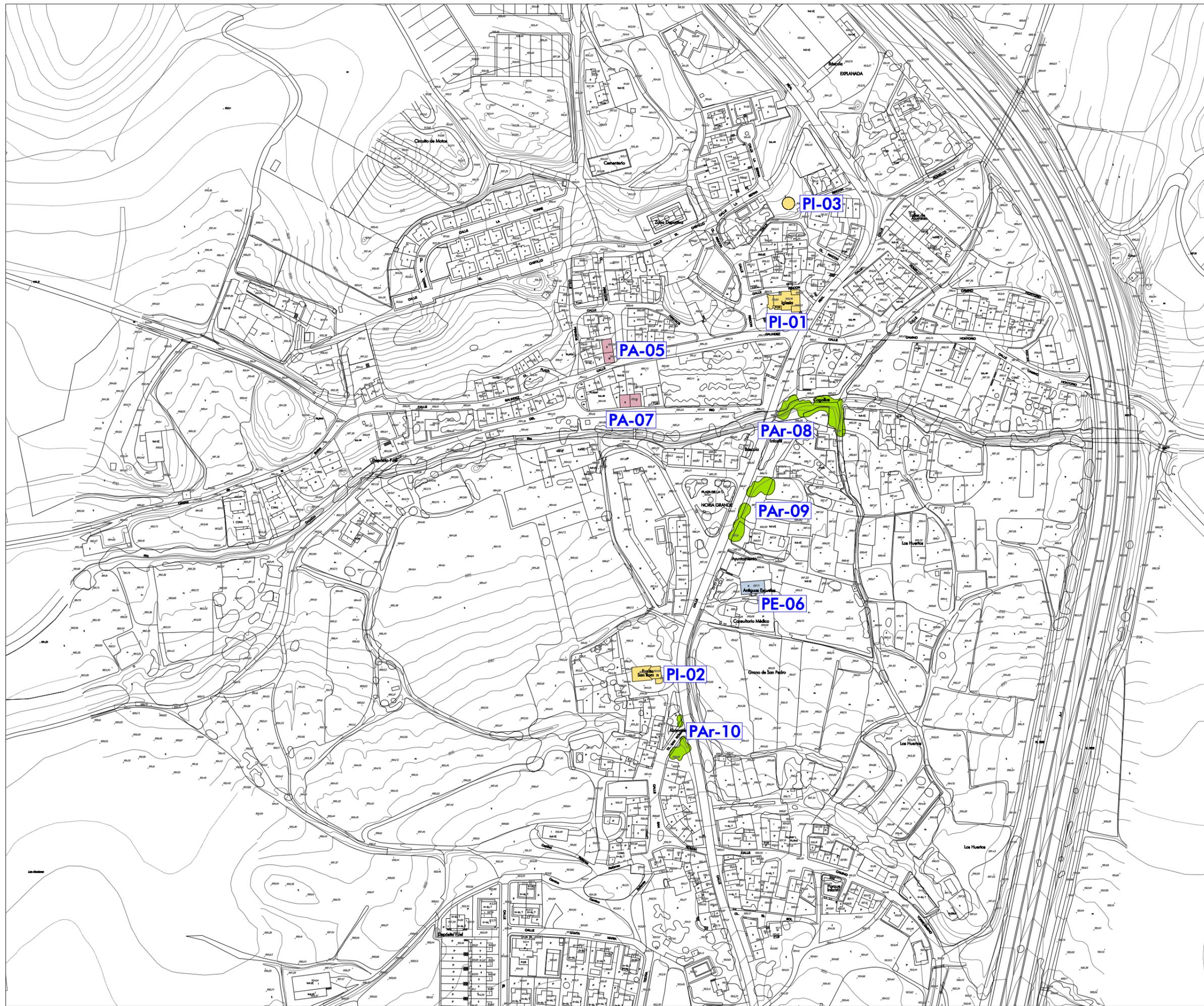
 AYUNTAMIENTO DE Cogollos	REDACTOR: JOSE LUIS GARCIA RAMOS
 JUNTA DE CASTILLA Y LEON <small>CONSEJERIA DE FOMENTO</small>	

PLANO DE:
Catalogacion
Catalogo de Elementos Protegidos

NUCLEO:
Termino Municipal

FASE DE TRAMITACION:
APROBACION INICIAL

NORTE 	Nº PLANO: CT-E-01
ESCALA:	
FECHA: Septiembre 2011	



- PI PROTECCION INTEGRAL
- PE PROTECCION ESTRUCTURAL
- PA PROTECCION AMBIENTAL
- PAR PROTECCION DE ARBOLADO

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE COGOLLOS

VOLUMEN II : DOCUMENTACION NORMATIVA

 AYUNTAMIENTO DE Cogollos	REDACTOR: JOSE LUIS GARCIA RAMOS
 JUNTA DE CASTILLA Y LEON <small>CONSELERIA DE FOMENTO</small>	

PLANO DE:
**Catalogacion
Catalogo de Elementos Protegidos**

NUCLEO:
Cogollos

FASE DE TRAMITACION:
APROBACION INICIAL

NORTE 	Nº PLANO: CT-E-02
ESCALA:	
FECHA: Septiembre 2011	